Num. 136 AÑO VI. Página 563

DIARIO DE MALLORCA

del jueves 27 de Mayo 1813

✠ *La Ascension del Señor y S. Juan Papa. 4º horas en Sta Clara.*

Observaciones Meteorologicas de ayer.				Afecciones astronómicas.
Epocas.	Termóm.	Baromet.	Atmosfera.	Sale el Sol à las
7 de la m.	15 g.	28 p.3 l.	S.	4 y 41 minutos.
12 del dia.	15 g.	28 p.3 l.	OS.	y se pone á las
5 de la tar.	15 g.	28 p.3 l.	S.	7 y 19 minutos.

ARTÍCULO DE OFICIO.

Circular del ministerio de la Gobernacion de la Península.

Continuamente llegan á manos de la Regencia del rey- no representaciones y solicitudes relativas á los estable- cimientos de enseñanza, caridad, correccion y beneficen- cia, que faltos de los recursos indispensables para aten- der á sus necesidades, reclaman la atencion y los auxîlios del Gobierno. En unos, la enagenacion hecha estos años pa- sados de sus fincas y propiedades; en otros, la interrup- cion de los arbitrios destinados à su subsistencia; en otros, la rapacidad y espíritu de destruccion que acompañan al feroz enemigo que devasta nuestro territorio; en otros, la urgencia que ha obligado á echar mano de toda espe- cie de recursos para las imprescindibles atenciones de la guerra; y en muchos, por ú timo, el desórden y confusion que nacen inevitablemente de las calamitosas circunstan- cias que nos rodean, han privado á los establecimientos

mas útiles de gran parte de los medios necesarios para su consevacion, y amenazan á no pocos de ellos con su total ruina.

La Regencia del reyno, ya que no puede seguir los movimientos de su compasivo corazon, y acudir desde luego al remedio de tantas necesidades en los términos que le dicta su buen deseo, no por eso se cree dispensada de meditar y poner por obra los medios de disminuir, cuanto sea posible, el daño por lo presente, y de preparar su completo remedio para lo sucesivo.

Para el logro de tan laudables fines, y para poder proponer à S. M. medidas y providencias generales, que abracen todos los objetos, atendiendo proporcionalmente á ellos segun exîja su importancia ó su urgencia, y fixando un sistema en que las providencias parciales y aisladas no se perjudiquen mutuamente con menoscabo del bien público y de los mismos establecimientos; es forzoso tener un conocimiento circunstanciado é individual de todos ellos, de su objeto, de su estado actual y de sus recursos, para que encaminándose con la instruccion conveniente en materia de tanta importancia, se pueda llegar con seguridad al acierto.

El desempeño de informes tan indispensables es propio de los gefes políticos de las provincias, de las diputaciones de estas y de los ayuntamientos de los pueblos. La Regencia, bien persuadida de que todos contribuirán por su parte con el mayor celo y diligencia á que se realicen sus justas y benéficas intenciones, desea que lo hagan de un modo claro y uniforme, que simplifique y facilite esta operacion importante. A este fin S. A. despues de mandar que se forme expediente general sobre la materia, y que se reunan á èl todas las exposiciones particulares que se le han dirigido para su determinacion clasificada, se ha servido resolver lo siguiente:

I. Los gefes políticos de las provincias, de acuerdo con las diputaciones provinciales donde las hubiere, co-

mo presidentes de ellas, comunicaràn esta circular, luego que la reciban, á los ayuntamiento de los pueblos.

II. Los ayuntamientos procederán, sin pérdida de tiempo, á formar un estado de todos los establecimientos de instruccion, caridad, correccion y beneficencia que exîstan en los respectivos pueblos y sus términos.

III. En dichos estados se comprehenderán las escuelas de primeras letras, dibuxo, latinidad y demas consagradas á la enseñanza de la niñez, seminarios, colegios, universidades, academias, bibliotecas públicas, hospitales, hospicios de todas clases, inclusas cárceles y casas de reclusion &c., pero no los establecimientos de la misma clase pertenecientes al exército y armada.

IV. Hecho el estado ó catálogo de los establecimientos de cada pueblo, se formará artículo á parte, y en papel separado, de cada uno de los establecimientos; y se expresará en él con toda claridad: 1.° El nombre del establecimiento. 2.° Su instituto ó el objeto de su fundacion. 3.° Sus patronos. 4.° Sus rentas por un quinquenio, y de donde proceden estas. 5.° El estado en que se halla actualmente el establecimiento. 6.° Las mejoras ó desmejoras que haya tenido. 7.° Las mejoras de que es susceptible.

V. Todas las escuelas de primeras letras de cada pueblo se conprehenderán en un solo artículo, y lo mismo se harà con las de latinidad, dibuxo, hilazas y otras, cuando haya varias para una misma clase de enseñanza.

VI. Para todos estos objetos se entenderàn los ayuntamientos en derechura con los gefes ó directores inmediatos de los establecimientos, los cuales deberán comunicar con prontitud y claridad las noticias que los ayuntamientos les pidan.

VII. A los dos meses de comunicada esta circnlar á los ayuntamientos, deberán tener ya formadas las relaciones, y remitirlas al gefe político de la provincia, para que este, en el término de otro mes, las dirija ori-

ginales, y con su informe, á la secretaria de la gobernacion de mi cargo.

De órden de S. A. lo comunico á V. para su inteligencia y puntual cumplimiento. Dios guarde á V. muchos años. Cádiz 16 de abril de 1813.= *Juan Alvares Guerra.* (*Gazeta de la regencia núm.* 51.)

Noticias del Pais.

Los sugetos que quieran aprender las matematicas, ó perfeccionarse en alguna de estas ciencias, hallarán maestro en la calle de S. Miguel frente de las monjas del Olivar número 33, y el qual da tambien lecciones de geografia y pilotage á precio equitativo.

El dia 1.° de Junio proxîmo por la noche, (si el tiempo lo permite) saldrá convoy para las costas de Cataluña escoltado por el mistico Terrible dependiente de este apostadero, á cuyo comandante prodrán presentarse los capitanes y patrones que quieran aprovecharse de dicho convoy para tomar las instrucciones convenientes. Palma 25 de Mayo de 1813.= Por dispocision del consulado= José Maria Serrà, Secretario.

Una muger joven que tiene leche de 16 meses solicita una criatura para criar: qualquiera que la necesite acudirá en la calatrava frente de la casa del médico Oliver junto á una rebuelta.

En la libreria de Carbonell se halla de venta un librito muy devoto titulado: Exercicio angèlico empleo celestial de alabanzas á Dios Trino y Uno, por sus infinitas perfecciones y atributos. Devocion que inventó Santa Rosa de Santa Maria, (vulgo de Lima) y pueden imitar las almas deseosas de agradar á Dios; á 2 suel. 6 din. cada uno.

Embarcaciones que ayer dieron fondo en este puerto de Palma

De Salou en 3 dias el Laud del patron Joaquin Trill español, en lastre.

De Cambrils en 3 dias el Laud del patron Rafael Mateu catalan, con vino y alquitran.

EN LA IMPRENTA DE VILLALONGA